

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de Pertenencia para resolver sobre su admisión. Sirvase proveer.  
Cali, 3 de junio de 2021  
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

**Auto No.598/2021-00073-00**  
**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, junio tres (3) de dos mil veintiuno  
(2021)

INADMÍTASE la demanda de pertenencia adelantada por JAMES BARRERA CALDERON contra LIGIA ELMA CHAVEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, para que se subsanen los siguientes aspectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

1. Deben aportarse el certificado de Avalúo catastral vigente que corresponda al inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-162704 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, sobre el que recaen las pretensiones de la demanda, como quiera que el aportada data del año 2017 y corresponde al lote de mayor extensión; en el evento de no contar con avalúo catastral deberá allegar el avalúo comercial actualizado del predio que pretende prescribir en aplicación a lo reglado en el art.4 de la ley 1561 de 2012.

Lo anterior, a efectos de determinar la competencia y verificar que la cuantía que haya sido determinada conforme lo establece el art. 26 num. 3° del C. Gral del Proceso.

2. Deberá indicarse el canal digital o correo electrónico donde puede ser notificado el perito que elaboró el dictamen topográfico adjunto a la demanda, conforme al artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

3. RECONOCER personería como apoderado judicial de la parte actora, a la abogada Lorena Andrea Barrera Barco identificada con C.C. No.29.583.448 y T.P. No.293258 del C. S. de la Judicatura.

Notifíquese,  
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2021-00073-01

**Firmado Por:**

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En Estado No. 75 de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: 4 Junio de 2021

\_\_\_\_\_  
La Secretaria

**NELSON OSORIO GUAMANGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fb1868069e2be11da41ac137af66e61e9e266341eee164607b125c562e2fe  
67**

Documento generado en 03/06/2021 01:52:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**